



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR
ORDEN DE COMPRA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 445

La Ligua, 30 de abril de 2012.

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, que declara zona de catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **6.** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **7º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **8.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo. **9º-** Proyecciones para los meses de mayo y junio de 2012 de la Municipalidad de La Ligua. **10º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 16, 15, 14, 13, 12, 10 y 09 de la Municipalidad de La Ligua. **11º** Informe o Incidente de Emergencia nº 5 de la Gobernación Provincial de Petorca. **12º** Resolución exenta nº 441 que califica la urgencia en la comuna de La Ligua, de fecha 1 de marzo de 2012. **13.** Decreto de la Presidencia nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 441 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 30 de abril de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua entre el 1 y el 31 de mayo de 2012.

2º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3º Que, el Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, que declara zona de catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca

4º Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

7º Que, el proveedor Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio de transporte y distribución de agua.

8º Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 356 viajes, distribuyendo 3560 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 y el 31 de mayo de 2012, por un valor total de **\$42.638.400** (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Jorge Tapia	5	10.000	50	197.400	987.000
Los Molles Alto					
Junta de Vecinos Caleta Los Molles	27	10.000	270	197.400	5.329.800
Pullancón Los Romeros	108	10.000	1080	168.000	18.144.000
Pichicuy	64	10.000	640	134.400	8.601.600
Paso Oscuro	20	10.000	200	50.400	1.008.000
Los Quiquelles Las Rocas	12	10.000	120	168.000	2.016.000
Los Quiquelles Terrazas	12	10.000	120	168.000	2.016.000
Valle Hermoso	108	10.000	1080	42.000	4.536.000
	356		3.560		
				Neto	42.638.400
				iva	8.101.296
				total	50.739.696

8° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 31 de mayo de 2012, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quiquelles (Las Rocas), Los Quiquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, Junta de Vecinos Los Molles, Pullancón-Los Romeros, por un total de 356 viajes de 3.560 mt3 de agua por un total de \$42.638.400 (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos) mas IVA, del proveedor Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K.

2°.-APRUEBO contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y 31 mayo de 2012 de Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K, para las localidades de Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quiquelles (Las Rocas), Los Quiquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, Junta de Vecinos Los Molles, Pullancón-Los Romeros, por un total de 356 viajes de 3.560 mt3 de agua por un total de \$42.638.400 (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos) mas IVA por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
JORGE TAPIA ESPINOZA**

En la Ligua, a 30 de abril de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanathua número 110, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**JORGE TAPIA ESPINOZA**".

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta nº 441 de fecha 30 de abril de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumentos, el Sr. Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanalhue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en las siguientes localidades: Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, Junta de Vecinos Los Molles, Pullancón-Los Romeros, por un total de 356 viajes de 3.560 mt3 de agua extraída de un pozo debidamente certificado por la autoridad Sanitaria, para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados; los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de La Ligua.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de de \$42.638.400 (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor viaje efectuado, tendrá el siguiente valor mensual:

Jorge Tapia	Valor por Viaje
Los Molles Alto	197.400
Junta de Vecinos Caleta Los Molles	197.400
Pullancón Los Romeros	168.000
Pichicuy	134.400
Paso Oscuro	50.400
Los Quiquelles Las Rocas	168.000
Los Quinquelles Terrazas	168.000
Valle Hermoso	42.000

OCTAVO: LÍMITE MÁXIMO. El prestador de servicio tendrá por límite máximo a distribuir mensualmente, el siguiente número de viajes a efectuar mensualmente:

Jorge Tapia	VIAJES
Los Molles Alto	5
Junta de Vecinos Caleta Los Molles	27
Pullancón Los Romeros	108
Pichicuy	64
Paso Oscuro	22

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 al 31 de mayo de 2012.

DÉCIMO: No se renovará este contrato automáticamente.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA
Rut: 11.942.559-K

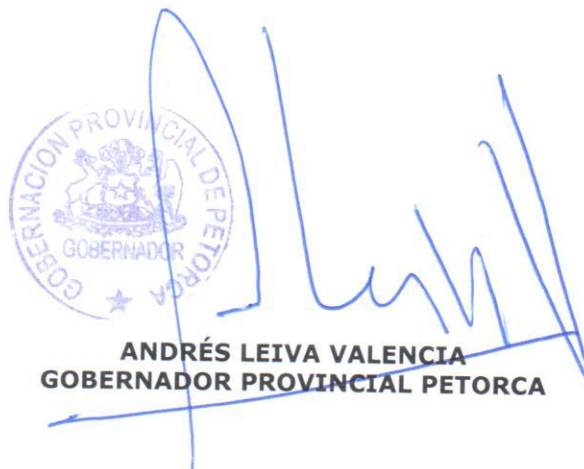
ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut. 13.186.935-5
Gobernador Provincial de Petorca

3º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

4º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA